

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un añuero suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Administración económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 22 del mes de Octubre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion a las puertas de las Casas Consistoriales a fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Paulino Martin.....	Talamanca.....	Rústica.....	Talamanca.....	Clero.....	11'75
					20'25
					5'75
					29'50
					7'50
					28'75
					95'38
					78'75
					86'25
					59'06
					68'75
					65'88
					80'25
					55'25
					51'25
					49'13
					49'38
					48'75
					38'63
					7'38
					42.271'80
Juan Utrilla Saiz.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.....	200
Antonio Campuzano.....	Pradena.....	Rústica.....	Pradena.....	Clero.....	32'63
Benigno Rivero.....	Talamanca.....		Talamanca.....		43'75
Paulino Martin.....					37'96
					14'75
					26'63
					52'73
					2'13
					8'50
					8'50
					2'88
					11'81
					14'76
					11'81
					12'75
					11'25
					16'88
					5'63
					17'75
					40'38
					38'75
					59'13
					32'88
					29'69
					24'25
					24'25
					19'50
					17'50
					16'13
					15'50
					16'13
					5'88
					29'50
					38'69
					59
					18'38
					51'88
					6
					15'25
Eulogio Narbona.....	Colmenar Viejo.....		Manzanares el Real.....	Propios.....	11'88
					51'70
					57'10
					59
					54'50
					59'30
Isidoro Pariente.....	Valdemoro.....		Valdemoro.....	Beneficencia.....	10'10
					8

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 21 de Octubre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Manuel Gonzalez Estefani.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Clero.	580
Manuel Gonzalez.....	"	"	"	Estado.	135
José Losada Diaz.....	Redueña.....	Rústica.....	Redueña.....	Clero	3'81
Ramon Castro.....	"	"	"	"	33'75
Márcos Martin.....	Horcajo.....	"	Horcajo.....	"	18
Zacarias Moratilla.....	Villar del Olmo.....	"	Villar del Olmo.....	"	50
Joaquin Moratilla.....	"	"	"	"	32'50
"	"	"	"	"	6'25
Escolástico Castillo.....	"	"	"	"	3'25
Leon Gonzalez.....	San Agustin.....	"	San Agustin.....	"	15'50
Estéban de las Heras.....	"	"	"	"	4'25
Leon Gonzalez.....	"	"	"	"	26'50
Cipriano Sanchez.....	Getafe.....	"	Serranillos.....	Propios.	42'25
Julian Prieto.....	Los Molinos.....	"	Los Molinos.....	"	268'25
"	"	"	"	"	7'50
"	"	"	"	"	3'75

Madrid 11 de Octubre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Fresno de Torote.

Se halla depositada en la posada del agregado Serracines una mula que ha sido encontrada, desmandada en dicho pueblo, cuya mula tiene las señas que á continuacion se expresan: alzada un dedo sobre la marca, edad cerrada, pelo pardo, airada del cuarto trasero, y tiene una nube en un ojo. La persona que se crea dueño, se presentará á recogerla y le será entregada justificando su legitimidad y pagando el gasto hecho de manutencion; advirtiendo, que en vista del escaso valor de la expresada mula y el gasto que está ocasionando, se procederá á su venta si no se presenta el dueño á reclamarla en término de 15 dias.

Fresno de Torote 9 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Mariano Garcia.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

En virtud de providencia del Ilustrísimo Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero Teniente Vicario Eclesiástico de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Fermín Suasua y Badillo, natural de Casa de la Reina, provincia de Logroño, y cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto, comparezca en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría del infrascrito, á negar ó conceder el consejo paterno que previene la ley á su hijo Francisco Suasua y de la Fuente, natural de la Ciudad de Segovia, de 25 años de edad, para el matrimonio que proyecta con Manuela Andrea Diaz y Corral, natural de la ciudad de la Coruña, hija legítima de Manuel, difunto, y de María, de 22 años de edad; con apercibimiento de que si no compareciese dentro de dicho término, sin más citarle ni emplazarle, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 7 de Octubre de 1879.—El Notario, Elías Saez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero Teniente Vicario Eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á María Antonia Alonso, natural de Púa, Arciprestazgo de Llanes, provincia de Oviedo, hija de Manuel y María Blanco, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de hacerla saber el desistimiento que hace Juan

Rodriguez Garcia del matrimonio que tenía concertado contraer con la misma y la devolucion de documentos que solicita; en la inteligencia que de no verificarse se dará á la solicitud el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Octubre de 1879.—El Licenciado, Cirilo Brea Egea.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Pedro Rufino Ruelle, que ha vivido en la calle de Cuchilleros, número 18, cuarto tercero, y á D. Federico Elola y Pardo, que se titula Coronel de caballería, cuyo actual paradero de ambos se ignora, para que dentro del término de 15 dias comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; á responder de los cargos que les resultan en causa que se sigue contra los mismos por estafa.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias para la busca y captura de dichos procesados, y caso de conseguirlo, los pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 6 de Octubre de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, por mi compañero Pozo, José Escribano.

Buenavista.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Juan Antonio Ramos Fernandez, hijo de Ventura y Francisco, natural de Alcázar de San Juan, soltero, jornalero, que vive en la calle del Sombrerete, núm. 4, piso segundo, y de 18 años de edad, y cuyas señas personales y de vestir son las siguientes: estatura regular, color rubio, pelo idem, ojos garzos, viste blusa y pantalon azul, alpargatas negras y camisa blanca, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo contra el mismo por el delito de hurto de un bolsillo en la calle de la Montera el día 13 de Agosto último; bajo apercibimiento que de no verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura y conduccion á la cárcel de Villa, y á disposicion de este Juzgado

si fuese habido, del referido Juan Antonio Ramos Fernandez.

Madrid 1.º de Octubre de 1879.—V.º B.º—El Juez, Francisco Rondan.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y único edicto, y término de ocho dias, á un tal Eduardo Copelas, de cuyo sujeto no hay más antecedentes, si no que ha estado trabajando en Hortaleza, en el taller de carretería de Zacarías Santos, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en el expresado Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, á prestar declaracion como testigo en causa criminal; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Octubre de 1879.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital y refrendada por el infrascrito, se saca á pública subasta la cuarta parte del Prado llamado Grande, sito en las jurisdicciones de Torreledones y Galapagar, de esta provincia, de una extension superficial de 11 hectáreas, 26 áreas y 28 centiáreas, lindante por Este con Prado de los Frailes; Sur y Oeste con Prado Grande de D. Antonio Briones, y Norte cañada de Segovia, tasado en la cantidad de 3.289 pesetas; cuya subasta tendrá lugar el día 8 de Noviembre próximo, y hora de las dos de su tarde en los estrados del indicado Juzgado de Buenavista y en los de Colmenar Viejo; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasacion, y que para tomar parte en el remate se ha de consignar previamente sobre la mesa del Tribunal la suma de 500 pesetas, que se devolverán despues de terminado el acto, á excepcion de las del mejor postor, que se trasladarán á la Caja de Depósitos.

Madrid 11 de Octubre de 1879.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho. 158

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por una sola vez y término de seis dias á Gregorio N., dependiente que ha sido en el Restaurant establecido en la calle de Peligros, núm. 3, y que parece habitaba en la de la Paloma, 12, buhardilla, con el fin de que dentro de dicho término se presente en el indicado Juzgado y Escribanía, para que pueda tener efecto la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que por hurto

se instruye contra José María Garcia Perez.

Madrid 6 de Octubre de 1879.—V.º B.º—El Juez, Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Matías Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en causa criminal que se sigue de oficio por tentativa de estafa, se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á Fernando Ruiz Ruiloba, soltero, natural de Nogales, provincia de Santander, de 31 años de edad, licenciado del ejército de Cuba, sargento primero de la séptima compañía del batallón cazadores de Colon, número 29, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda á prestar declaracion; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Octubre de 1879.—El Escribano, Francisco Molina.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de nueve dias á Manuel Fernandez y Fernandez, de 23 años de edad, natural que dice ser de Santander, hijo de Francisco y de Margarita, y que parece habitado en la calle del Olivar, núm. 19, cuarto principal, y cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, nariz afilada, pelo y ojos negros, sin nada de barba, y de carnes regulares, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo y otro sujeto se instruye por el delito de hurto; apercibido de que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares que la presente vieron, para que si tuvieren conocimiento del paradero de dicho sujeto, procedan á su captura y conduccion á este Juzgado ó á la cárcel de Villa, en donde quedará á disposicion del mismo.

Dado en Madrid á 6 de Octubre de 1879.—V.º B.º—El Juez, Francisco Rondan.—El Escribano, Matías Aranda.

Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, é ignorándose cual sea el actual domicilio y paradero de Manuel Castro y Alvarez, que últimamente vivía en el cuarto segundo de la casa núm. 28, calle de Segovia, que ha sido demolida, se le cita por medio del presente para que en el término de quin-

to dia comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á declarar como testigo en causa de oficio pendiente por sustraccion de facturas-resguardos de intereses de la Deuda pública, presentadas en las subastas décimaquinta y décimasexta trimestral; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Octubre de 1879.—V.º B.º Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

El Doctor D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro en esta Corte.

Por la presente y en virtud de proveido de 4 de los corrientes, cito, llamo y emplazo por término de 15 dias que empezarán á contarse desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á María Villanueva Fernandez, de 23 años, soltera, sirvienta, sin domicilio conocido, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra la misma sobre denuncia falsa.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, Jefes é individuos de las policías y rondas judiciales, procedan á su busca, captura, y caso de ser habida, la pongan á mi disposicion en la cárcel de mujeres de esta Villa.

Dada en Madrid á 6 de Octubre de 1879.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

Congreso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Manuel y Don Vicente Baltaz é Infante, contra los herederos de D. Manuel Sacristan y Hurtado, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta 27 fincas rústicas y una urbana, sitas en término municipal de Parla, partido judicial de Getafe, en esta provincia, por la cantidad de 2.987 pesetas 50 céntimos; cuyo acto tendrá lugar en este dicho Juzgado del Congreso, sito en el piso principal del ex-Convento de las Salesas el día 31 de Octubre próximo, y hora de las dos de su tarde, advirtiendo quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el día del remate.

Madrid 26 de Setiembre de 1879.—Enrique Ruiz.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

En virtud de providencia dictada en causa criminal seguida en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y Escribanía del que refrenda, contra Felipe Castro Rios y otros por desacato á la Autoridad, se cita á D. Dionisio Montenegro y Sierra, teniente del regimiento de húsares de Pavía, que fué dado de baja en el regimiento en fin de Octubre del año último por páse á situacion de reemplazo con residencia en esta Corte, y cuyo actual paradero ó domicilio se ignora, con el fin de que dentro del término de seis dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía de Don Antolin Valdés á prestar declaracion como testigo en la referida causa; apercibido de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Octubre de 1879.—V.º B.º —El Sr. Juez, E. Ruiz Crespo.—Escribano, Antolin Valdés.

Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio en esta Corte, se cita á Doña Valera Laborada, que parece tuvo su domicilio en el pasado año de 1877 en el paseo de las Delicias, núm. 1, cuarto núm. 3, para que

en el término de tercero dia comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Octubre de 1879.—V.º B.º —El actuario, Ballester.

Por el presente, en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Amalia Machon, que ha vivido en la calle de Feijóo, núm. 11, para que en el término de quinto dia comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Octubre de 1879.—V.º B.º —El actuario, Ballester.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama al sujeto que sufrió una contusion en la pierna izquierda y ocupó en el hospital provincial la cama núm. 12, sala 26, desde el dia 20 de Setiembre último al 25 del mismo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias comparezca en la Audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de practicar una diligencia en causa criminal que me hallo instruyendo.

Madrid 6 de Octubre de 1879.—V.º B.º —L. Rico.—El Escribano, Luis Escobar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, se cita y llama á un anciano llamado Antolin, de oficio zapatero, que trabaja en el Bazar de las Américas, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar una declaracion en causa criminal.

Madrid 1.º de Octubre de 1879.—V.º B.º —L. Rico.—El Escribano, Victoriano Moreno.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama por medio del presente edicto y término de seis dias á José Mateos Ruiz, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á practicar una diligencia en causa criminal seguida por lesiones.

Madrid 7 de Octubre de 1879.—V.º B.º —L. Rico.—El actuario, Victoriano Moreno.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte se cita y llama á Don Vicente Estéban de las Rozas, D. Anselmo Gallego y D. Félix Velasco, que fueron propietarios y vecinos de Fuencarral en 4 de Febrero de 1837, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco dias á contar desde la insercion del presente, comparezcan en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que se sigue contra D. Ramon Cano de las Torres y D. Juan Perez Cabrero, por falsedad; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Octubre de 1879.—V.º B.º —Enrique Iniguez.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se emplaza á D. José Renté y Martinez, cuyo último domicilio fué en el pueblo de Pozuelo de Arávaca, para que en el término de seis dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto, comparezca en dicho Juzgado y Escri-

banía del actuario á contestar la demanda de pobreza interpuesta por D. José Perez Loyno; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Setiembre de 1879.—El actuario, Francisco Martinez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á Juan García Rubio, cuyo domicilio, demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que en el término de cinco dias, desde la publicacion del presente, comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia ex-Convento de las Salesas, á prestar declaracion en causa criminal que se instruye contra Francisco Richar Perez, por el delito de hurto de un capote y otros efectos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Octubre de 1879.—Enrique Iniguez.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

Palacio.

D. Francisco Galicia y Junqueras, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se llama á las personas que á las seis de la tarde del dia 28 de los corrientes, iban en el coche de tranvía núm. 22 de Estaciones y Mercados, desde la Puerta de San Vicente, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado sito en el edificio ex-Convento de las Salesas, para prestar declaracion en causa criminal, sobre hurto de un reloj á D. Luigi Locatelli.

Dado en Madrid á 30 de Setiembre de 1879.—Francisco Galicia.—Ramon Clemente y Lázaro.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento intestado de la Ilma. Sra. Doña Leandra Cernadas y Bengoechea, de 72 años de edad, viuda del Ilmo. Sr. D. Manuel Urbina y Daoiz, natural de esta Villa, que tuvo lugar el 17 de Agosto último, y se cita y llama á los que se consideren con derecho á su herencia, para que dentro del término de 30 dias comparezcan á deducirle en forma en dicho Juzgado y Escribanía.

Madrid 10 de Octubre de 1879.—El actuario, Eusebio Cereceda. 157

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, se ha acordado citar por medio del presente á dos señoras desconocidas, que como á las once de la mañana del 21 de Setiembre último, estuvieron comprando telas en la tienda de D. Mariano Pere Anton, Corredera baja de San Pablo, núm. 21, á fin de que dentro del término de cinco dias comparezcan en dicho Juzgado y mi Escribanía, á prestar declaracion como testigos en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Octubre de 1879.—Fermin Suarez y Jimenez.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 6 de Octubre de 1879.—V.º B.º —Rubio y Cadena.—El actuario, Fermin Suarez Jimenez.

Ciudad-Real.

D. Emilio Arredondo y Ubeda, Escribano y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Doy fe: Que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se siguen autos civiles ordinarios á instancia del Procurador Don

José Alcaza Barragan, en nombre de Doña Cruz Gomez Barbé, como representante de su hijo menor D. Fernando Palacios Gomez, vecino de esta capital, contra D. José Beruete, como marido de Doña Teresa Palacios, de ignorado domicilio, sobre mejor derecho para obtener la mitad reservable de los vínculos fundados por D. Pedro Valeros, y adquirir la posesion y propiedad de los bienes que constituyen dicha mitad, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que literalmente copiada, dice así:

«Sentencia. — En Ciudad-Real á 13 de Setiembre de 1879. — El Sr. Don Lucas Poveda, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos ordinarios promovidos á instancia de Doña Cruz Gomez Barbé, en representacion de su hijo Fernando Palacios y Gomez, vecinos de esta capital, contra Don José Beruete, marido de Doña Teresa Palacios, sobre reivindicacion de la mitad reservable de los vínculos fundados por D. Pedro Valeros:

Resultando que el Presbítero D. Pedro Valeros, en testamento otorgado en 31 de Enero de 1673, ante el Notario que fué de esta capital D. Juan Delgado, fundó dos vínculos á favor de sus sobrinos D. Jerónimo Valeros y Doña María de Céspedes y Valeros, con la condicion que sucedieren ellos, sus hijos si los tuvieren, con la preferencia del mayor al menor y el varon á la hembra; que faltando sucesion de cualquiera de los prenombrados sobrinos del fundador, pasaran los bienes en la misma forma de vinculados al otro, por ser su voluntad la agregacion de citados vínculos en el caso de faltar sucesion de cualquiera de los sobrinos á quien debían pasar en primer término; y por último, que no habiendo descendientes de los indicados D. Jerónimo Valeros y Doña María Céspedes y Valeros, pasaran los dichos bienes en la misma forma de vinculados al pariente más próximo, con la preferencia del varon á la hembra y el mayor al menor:

Resultando que conforme á las reglas de mencionadas fundaciones pasaron los bienes en ellas comprendidos á D. Juan Bautista Palacios, y por muerte de éste á su sobrino D. Fernando María Palacios, el que adquirió la posesion en 15 de Mayo de 1819, y estuvo en ella hasta su fallecimiento, ocurrido en 12 de Mayo de 1866, sin que contra esta posesion se dedujera reclamacion alguna:

Resultando que el prenombrado D. Fernando María Palacios, haciendo uso de la facultad concedida por las leyes desvinculadoras á los poseedores de mayorazgos y toda otra clase de vinculaciones, dispuso libremente de la mitad de bienes que correspondían á repetidas fundaciones despues de practicar la oportuna division en 1848 con el consentimiento del entonces inmediato sucesor, que lo era D. José Beruete, en representacion de Doña Teresa Palacios, siendo ésta la inmediata sucesora por no existir hijo varon del D. Fernando María Palacios, que era el llamado á suceder en la mitad reservable.

Resultando que Fernando Palacios y Gomez, hijo natural del prenombrado D. Fernando María Palacios, fué legitimado por subsiguiente matrimonio en 27 de Octubre de 1861, segun se ha hecho constar en estos autos con la presentacion de las partidas ó certificaciones de nacimiento del mismo, y la de matrimonio del D. Fernando María Palacios:

Resultando que Doña Cruz Gomez Barbé, en representacion de su hijo el precitado Fernando Palacios y Gomez, dedujo en 25 de Diciembre último demanda ordinaria, solicitando se le reconociera el preferente derecho á la mitad reservable de los vínculos fundados por D. Pedro Valeros, y en su consecuencia, se declare que reune las condiciones exigidas por las cláusulas de fundacion para la obtencion de la posesion y propiedad de los bienes que constituyen dicha mitad, cuyos bienes consisten en una casa sita en la calle de Calatrava, de esta capital, señalada con el núm. 31, un olivar sito en el sitio llamado de la Guija, un plantío en el mismo sitio y una

era en la puerta de Calatrava, todas igualmente en término de esta capital.

Resultando que habiéndose solicitado se hiciera el emplazamiento á D. José Bernuete, marido de Doña Teresa Palacios, en la forma prevenida en el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil por ignorarse su domicilio, se fijaron los correspondientes edictos en los sitios públicos de esta capital, insertándose á la vez en los *Boletines oficiales* de esta provincia y en la de Madrid, como igualmente en la *Gaceta*, para que dentro de 40 días improrrogables, comparciese á contestar la demanda contra el mismo deducida; bajo apercibimiento de seguirse el juicio con los estrados en su rebeldía.

Resultando que no habiendo comparecido el D. José Bernuete á contestar la predicha demanda, se le citó por segunda vez en la forma antes expresada, ó sea por edictos, señalando para este segundo emplazamiento la mitad del término fijado para el primero, y como no compareciese, se le declaró en rebeldía á petición de la parte actora.

Considerando que la voluntad del fundador es ley suprema en materia de mayorazgos, debiendo por lo tanto atenderse á las bases de la fundación para determinar el mejor derecho á la obtención de la mitad reservable al inmediato sucesor, conforme á lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 11 de Octubre de 1820:

Considerando que conforme al artículo 2.º de la prenotada ley de 11 de Octubre de 1820, restablecida por decreto de 30 de Agosto de 1836, al fallecimiento del último poseedor de una vinculación, debe pasar la mitad reservable al que debía suceder inmediatamente en el mayorazgo si subsistiese, para que pueda disponer libremente de ella:

Considerando que los hijos legitimados por subsiguiente matrimonio, son de la misma condición que los legítimos para todos los efectos civiles, conforme á la ley 1.ª, tit. 13 de la partida cuarta: Considerando que cuando en las cláusulas de fundación no se excluyen á los hijos legitimados, son llamados á la sucesión de los mayorazgos y demás clases de fundaciones, como los legítimos según se ha declarado por el Tribunal Supremo en repetidas resoluciones, y particularmente en las de 12 de Noviembre de 1864 y 20 de Junio de 1865:

Considerando que la posesión y transmisión de un vínculo por largo tránsito de tiempo sin que á la línea poseedora se le haya disputado el derecho de obtenerlo, ofrece el convencimiento de que la voluntad del fundador se extendió á favor de la misma línea, y por consecuencia no ha habido violación de la fundación, y que el D. Fernando Palacios y Gomez se encuentra en posesión de los bienes que constituyen la mitad reservable de repetidas fundaciones, sin que contra esta posesión se haya deducido reclamación alguna, su señoría por ante mí el Escribano dijo: que debía declarar y declaraba el mejor ó preferente derecho de Fernando Palacios y Gomez á la mitad reservable de los vínculos fundados por D. Pedro Valeros, y en su consecuencia, que reúne las condiciones exigidas en las cláusulas de fundación para obtener la posesión y propiedad de las fincas que corresponden á dicha mitad, cuyas fincas son una casa sita en la calle de Calatrava, de esta capital, señalada con el núm. 31, un olivar en el sitio llamado de la Guija, un plantío en el mismo sitio y una era en la puerta de Calatrava, todas ellas igualmente en término de esta capital, sin hacer expresa condenación de costas. Notifíquese é insértese en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Madrid, como igualmente en la *Gaceta* por la rebeldía del demandado. Así lo pronunció, mandó, y firma dicho Sr. Juez, de todo lo cual doy fé.—Lucas Poveda.—Emilio Arredondo.

Lo relacionado es cierto, y la preinserta sentencia corresponde fielmente á la letra con su original obrante en citados autos á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y se publique en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid, expido la presente

que firmo en Ciudad Real á 20 de Setiembre de 1879.—Emilio Arredondo.

Gaceta.
D. Florencio Fernandez de Sola, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que D. Ernesto Sagrario de Larruga, tomó posesión del cargo de Procurador de este Juzgado en 5 de Julio del año 1876, del cual hizo renuncia que le fué admitida por la Superioridad, y cumpliendo con lo prescrito en el artículo 222 de las Ordenanzas de las Audiencias y el 884 de la ley provisional sobre organización del poder judicial, se publica dicha cesación á fin de que en el término de seis meses, á contar desde la inserción de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere; bajo apercibimiento de devolverle la fianza, si pasado dicho término no se hiciera ninguna.

Dado en Getafe á 11 de Octubre de 1879.—Florencio Fernandez.—Por su mandado, el Secretario de Gobierno, Inocente Mondéjar. 156

Dirección general de Obras públicas, Comercio y minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Junio de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 25 del corriente mes de Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Avila y puente sobre el Adaja, en dicha población, cuyo presupuesto de contrata importa 227.695 pesetas 69 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Avila ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 11.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 10 de Setiembre de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Avila y puente sobre el Adaja, en dicha población, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica del puente sobre la ría del Emma en la carretera de Betanzos á Jubia, por su presupuesto de contrata de 230.729'10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 11.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 29 de Setiembre de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica del puente sobre la ría del Emma en la carretera de Betanzos á Jubia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Diciembre de 1878, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Socuéllamos á Argamasilla de Alba por el Tomelloso, por su presupuesto de contrata de 425.310'21 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Ciudad Real ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 21.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de....

Madrid 29 de Setiembre de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Socuéllamos á Argamasilla de Alba por el Tomelloso, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo de loario expedido por esta Caja central, con fecha 18 de Febrero de 1874 y los números 26.586 de entrada y 3.345 de registro, por valor de 8.660 pesetas y 50 céntimos, procedente de la 3.ª parte del 80 por 100 de propios, á favor del Ayuntamiento del Mugar de Arriola, de la provincia de Valladolid, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja general establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sin haberlo presentado con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento.

Madrid 9 de Octubre de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.—Es copia.—El Jefe del Negociado central, G. Moreno.

Comandancia de Artillería del distrito de Castilla la Nueva.

Vacante una plaza de almacenes de 3.ª clase en la Maestranza, dotada con el sueldo de 912'50 pesetas anuales, opción á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista con sujeción al art. 6.º del reglamento del personal del material y al 7.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878 por los sargentos del cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenecen, y á falta de éstos por licenciados, también del cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduación.

Con tal objeto se circulará entre los referidos sargentos, que pondrán al pie de esta circular el enterado y se publicará en los *Boletines oficiales* de ese distrito.

Un reglamento del personal del material se tendrá á disposición de los aspirantes en el Parque de esta Corte, para que puedan enterarse de él, en razón á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular, si estuviesen en activo, y directamente, si licenciados á la Dirección general para antes del día 1.º de Diciembre próximo venidero, acompañadas de copias de la filiación ó licencias absolutas.

Madrid 8 de Octubre de 1879.